

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001402301220140035600.
Demandante: AGRINSA S.A.
Demandado: JOSE WILLIAM ALVARADO GONGORA.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, siendo procedente se ordena oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué – Tolima, informando lo siguiente:

En el presente proceso se había proferido medida cautelar, consistente en el embargo de la cuota parte sobre el bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 350-9909, de propiedad del demandado JOSE WILLIAM ALVARADO GONGORA, embargo que se inscribió en la anotación N°. 037 del 09 de octubre de 2014. No obstante, a lo anterior, el folio de matrícula inmobiliaria N°. 350-9909, actualmente se encuentra cerrado, en virtud de la sentencia proferida por el juzgado sexto civil del circuito de Ibagué – Tolima, dentro del proceso verbal – divisorio con radicación 73001310300620170000400.

Corolario a lo anterior, se profirió auto fechado del 29 de noviembre de 2018, ordenando el traslado de la medida de embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 350-9909, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué – Tolima, contenido en la anotación N°. 037, al nuevo folio de matrícula inmobiliaria que se aperturara y adjudicara al aquí demandado JOSE WILLIAM ALVARADO GONGORA, conforme lo ordeno el juzgado sexto civil del circuito de Ibagué, dentro del proceso verbal divisorio promovido por FELIZ ANTONIO GOMEZ JUSTINICO y otros contra JOSE WILLIAM ALVARADO GONGORA Y JOSE NORBEY GARCIA GALINDO.

En ese orden de ideas, se dispone oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué – Tolima, para que certifique los nuevos folios de matrícula inmobiliaria que fueron aperturados en favor del demandado JOSE WILLIAM ALVARADO GONGORA, y donde se registraron los embargos decretados, conforme a lo anteriormente narrado.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 025 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-07-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ